

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE N° 1 ZAPADORES A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA. 13 ENE 2015

DECRETO EXENTO N° 1.13

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde; el Sr. Daniel Jadue Jadue, Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de Enero de 2013 que designa como Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Doña Marcela Del Carmen Ordoñez Pinto, en la cual solicita traslado de postura en feria libre N° 1 zapadores con ingreso N° 765 de fecha 25 de Agosto del 2014; Informe Inspectivo favorable de fecha 16 de Diciembre del 2014 ; V° B° del jefe del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 18 de Diciembre del 2014

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de postura en Ferias Libre N° 1 zapadores a contribuyente que a continuación se indica, a partir del 1° semestre del 2015.

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	Feria Libre N° 1	UBICACIÓN	TRASLADO
[REDACTED]	Marcela Ordoñez Pinto	6-302005	Zapadores	Postura N° 83	Postura N° 241

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

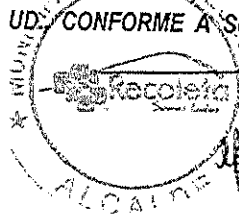
4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : HORACIO NOVOA-MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, ENRIQUE TAPIA PADILLA ALCALDE (S). LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)

JOSÉ VICILMERC
25.12.2014 / Ingreso N° 765

212401